



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 10 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio de 2016 y Visto la Carta N° 009-2016-CDS/MPYLO, de fecha 06 de junio de 2016, presentado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Dictamen N° 004-2016-CDS/MPYLO; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 1.7 del artículo 84° de la precitada norma, señala que es función exclusiva de las Municipales provinciales es "Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, a través del Dictamen N° 004-2016-CDS/MPYLO, de fecha 06 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, por el cual recomienda en los siguientes términos:

- ✓ Aprobar la creación de la Oficina de Atención Municipal a la Persona con Discapacidad-OMAPED en la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya
- ✓ Derogar funciones existentes en el rubro de OMAPED (funciones en materia de Atención a las Personas con Discapacidad) del ROF vigente de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPYLO/CM.
- ✓ Modificar el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, asignándole como funciones a las previstas en la Ley N° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 004-2016-CDS/MPYLO de la Comisión de Desarrollo Social que recomienda la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED en la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, el mismo que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-CDS/MPYLO de la Comisión de Desarrollo Social que recomienda la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED en la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, el mismo que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA